



**JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ
Registro de Sentencia No. 1764-2024**

Causa No.	201900031253 (Audiencia No.4066463)	
Sancionado:	MANUEL MARQUEZ BUITRAGO	Cédula No. 2-106-2526
Victima:	Empresa PANAVENT REMITTANCE INT. INC.	
Delito:	Delito Financiero y Blanqueo de Capitales (Art. 243 y 255 numeral 2 del Código Penal respectivamente)	
Ministerio Público:	Licda. Lissette Henríquez	
Querellante:	Lcdo. Edgardo López Catuy	
Defensor:	Lcdo. Edwin Amok Martínez (Defensa Particular)	
Auxiliar de Sala:	Milcia Peralta	
Fecha:	26 de agosto de 2024	
Hora de Inicio:	8:30 am	
Hora Finalización:	9:27 am	

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

Hechos:

Entre los días 22, 23 y 24 de mayo de 2019, en la ciudad de Panamá, MANUEL MARQUEZ a título personal a través de transferencia no reconocida se apoderó de la suma de B/.19,952.02 aproximadamente pertenecientes a la cuenta No. 03-202-00918-7 de Capital Bank, registrada a nombre de PANAVENT REMITTANCE INTERNATIONAL INC., ingresando el dinero ilícito y fraudulentamente transferido a su respectiva cuenta bancaria No. 201001944273 del Banco Banesco. Así mismo, MANUEL MARQUEZ realizó múltiples transacciones bancarias entre retiros en efectivo y transferencias entre cuentas a terceras personas, con los dineros procedentes del fraude financiero efectuado en la cuenta de Capital Bank de PANAVENT REMITTANCE INTERNATIONAL, INC., ayudando a asegurar el provecho ilícito e impidiendo el destino o la propiedad de los dineros.

Para el día de hoy, 26 de agosto de 2024, se agendó audiencia de Acusación y la misma no se llegó a realizar ya que como uno de los efectos de la imputación, las partes llegan a un acuerdo de pena en el acto de audiencia del día de hoy **26 de agosto de 2024**. No encontrando banalidad, corrupción y sobre todo que al imputado no se les violentó ningún derecho ni garantía y aceptó de manera voluntaria el ya mencionado acuerdo, aunado al hecho que la víctima se encontraba debidamente representada en el acto de audiencia por el Querellante, **se validó el acuerdo de pena acordado entre las partes.**

En razón al Acuerdo de Pena acordado por las partes, y ratificado en acto de audiencia por el imputado, La Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante **Sentencia No. 1764** de la fecha del día de hoy, 26 de agosto de 2024, **RESPONSABILIZA PENALMENTE a:**

seis (6) meses una vez ejecutoriada la presente resolución y en base a lo normado en el artículo 69 del Código Penal, por Delito Financiero y delito de Blanqueo de Capitales preceptuado en el artículo 243 y 255 numeral 2 del Código Penal respectivamente, en calidad de **Autor**, en perjuicio de la empresa PANAVEN REMITTANCE INTERNATIONAL, INC.-

En atención a la pena principal impuesta y por no registrar antecedentes penales, la defensa del ya sentenciado, solicitó reemplazo de la pena principal (48 meses) por QUINIENTOS (500) DÍAS MULTA a razón de UN balboa (B/.1.00) por cada día multa lo que totaliza a pagar al Tesoro Nacional la suma de QUINIENTOS BALBOAS (B/. 500.00) en el término de seis (6) meses. Sin objeción por parte de la señora Fiscal.

Se ordena levantar al sentenciado las medidas cautelares personales impuestas por esta causa.

Se ordena girar los oficios correspondientes a fin de que se cumpla lo ordenado en este acto.

Una vez ejecutoriada la sentencia, póngase a disposición de lo resuelto al Juez de Cumplimiento del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá.

Fundamento de Derecho: Artículo 17, 20, 31 y 32 de la Constitución Nacional; Artículos 43, 50, 68, 69, 70, 243 y 255 numeral 2 del Código Penal; Artículos 26, 69, 133, 220 numeral 1 del Código Procesal Penal.

Oris Medina

ORIS MEDINA

Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá

OM/milcia

4-10-2011 5:10:28 AM

SEGUNDA OFICINA JUDICIAL DE PANAMÁ.

CERTIFICO, que lo anterior es copia auténtica del original.

Panamá, 20 de agosto
de 2011

[Firma]
Director